

III.OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ADMISIÓN ALUMNADO: *procedimiento ordinario de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo y tercer curso del segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato para el curso académico 2026/2027*

202604070121253

III.1367

Resolución 17/2026, de 2 de abril, de la Viceconsejería de Educación, Universidades y Formación Profesional, por la que se regula el procedimiento ordinario de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo y tercer curso del segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato para el curso académico 2026/2027.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en el artículo 84.1 que las Administraciones educativas regularán la admisión de alumnos en los centros públicos y privados concertados de tal forma que garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres, madres o tutores legales.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja se aprobó el Decreto 24/2021 de 30 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión del alumnado en los centros públicos y centros privados concertados que imparten segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

En desarrollo del citado decreto se dictó la Orden ECD/20/2021 de 22 abril, de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, modificada por la Orden EDC/16/2022 de 21 de abril, por la que se regula el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

En el artículo 5 de la citada Orden ECD/20/2021 de 22 abril se establece que anualmente se publicará, en el Boletín Oficial de La Rioja, una resolución que fijará el calendario del proceso de admisión del alumnado de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato, en los centros públicos y en los centros privados concertados en aquellas enseñanzas que haya conciertos en vigor, y que contendrá las zonas de influencia y zonas limítrofes, en su caso, así como la información que se estime necesaria para garantizar la transparencia y objetividad en el desarrollo del procedimiento. Asimismo, en el punto 2 de este artículo se establece que el calendario de admisión del alumnado podrá ser el mismo para los diferentes niveles educativos o diferenciado.

En virtud de todo lo anterior y con base a las competencias conferidas por el Decreto 53/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Viceconsejero de Educación, Universidades y Formación Profesional,

RESUELVE

Primero. Aprobar el calendario del proceso de admisión del alumnado para segundo y tercer curso del segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato para el curso 2026/2027.

- a. Plazo de presentación de solicitudes desde el 27 de abril de 2026 a las 00:00 horas hasta el 12 de mayo de 2026 a las 23:59 horas.
- b. Publicación de listas provisionales: el 29 de mayo de 2026.
- c. Plazo de presentación de reclamaciones a las listas provisionales: los días 1, 2 y 3 de junio de 2026.
- d. Publicación de las listas definitivas: 25 de junio de 2026.
- e. Recursos a las listas definitivas: un mes desde el día siguiente a su publicación.

f. Matrícula para el segundo y tercer curso del Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria: del 25 de junio al 30 de junio de 2026, ambos inclusive.

g. Matrícula para Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato: del 25 de junio al 7 de julio de 2026, ambos inclusive.

Segundo. Zonas de influencia y zonas limítrofes.

1. En toda la Comunidad Autónoma de La Rioja, cada localidad es una zona de influencia para la escolarización del alumnado del segundo y tercer curso del segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, enseñanza secundaria obligatoria y bachillerato, para los centros públicos y para los centros privados concertados en las enseñanzas con concierto educativo, excepto las localidades de Lardero, Logroño y Villamediana de Iregua que juntas conformarán una única zona de influencia.

Para el alumnado de secundaria y bachillerato, cada localidad, excepto la zona única de Lardero, Logroño y Villamediana de Iregua, con centros de estas enseñanzas constituye una zona de escolarización. En las localidades sin centros de estos niveles educativos, la zona de influencia incluye la localidad del centro de secundaria de referencia.

2. No se establecen zonas limítrofes.

Tercero. Matriculación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo por presentar necesidades educativas especiales.

La matriculación en centros ordinarios de alumnado con necesidades educativas especiales en segundo y tercer curso del segundo ciclo de educación infantil, primer, segundo y tercer curso de educación primaria y en la educación secundaria obligatoria, producirá una reducción de una plaza respecto a la ratio máxima legalmente establecida, por cada uno de los alumnos con el mencionado perfil.

Cuarto. Reserva de plazas escolares para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

1. En los cursos segundo y tercero del segundo ciclo de educación infantil, y en el primer, segundo y tercer curso de educación primaria, en aquellos centros públicos y privados concertados, con dos o más unidades, si hubiera vacantes se podrá ofertar para cada curso el resultado de restar a dos el número de plazas reservadas por el centro educativo para su alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Si hubiera más solicitudes que vacantes, estas plazas se adjudicarán según los criterios de baremación.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas con documentación que justifique la preferencia a estas plazas.

3. Las plazas reservadas para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que no se adjudiquen en este proceso se incorporarán a la vía ordinaria una vez finalice el periodo de matrícula.

Quinto. Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía telemática a través de la plataforma de gestión educativa del Gobierno de La Rioja, Racima, con el fin de agilizar su tramitación.

2. Asimismo, cabe su presentación de manera presencial, en el Registro General o en los Registros auxiliares de la Comunidad Autónoma de La Rioja, siempre que se encuentren abiertos en las fechas señaladas, o en el centro señalado en primera opción, sin perjuicio de que puedan presentarse en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

3. Se cumplimentará una única solicitud en la que se harán constar por orden de preferencia los centros en los que se pide plaza. En el caso de presentar más de una solicitud serán desestimadas todas las que se presenten y se gestionarán de conformidad al artículo 9.6 de la Orden EDC/20/2021, de 22 de abril.

4.-Serán causas de exclusión de las solicitudes las recogidas en el artículo 12.1 de la Orden EDC/20/2021 de 22 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

5. Todas las solicitudes del alumnado que ha solicitado y obtenido reserva de plaza por el proceso de adscripción serán desestimadas, tal como recoge la Orden 20/2021, de 22 de abril, en su artículo 12.1.

Sexto. Solicitudes de admisión

1. Las solicitudes presentadas por vía telemática a través de la plataforma Racima se cumplimentarán en dicha plataforma.
2. Las solicitudes que se presenten por medios distintos a la vía telemática, se formalizarán en el modelo que figura como Anexo II a la presente Resolución, que estará a disposición de los interesados en la página web de la Consejería de Educación y Empleo, así como en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja en la dirección de Internet (www.larioja.org) y en formato papel en todos los centros docentes, tanto públicos como privados concertados.

Séptimo. Documentación:

1. La solicitud de admisión irá acompañada de la documentación obligatoria que se detalle, más la requerida para la baremación de los requisitos previstos en el artículo 7 del Decreto 24/2021 de 30 de marzo, exceptuando la que compruebe la Administración si el solicitante no ha ejercido su derecho de oposición. La documentación obligatoria es:

- a) Copia del DNI, NIE o pasaporte del solicitante.
- b) Copia del Libro de Familia u otro documento que permita verificar la tutela del menor solicitante.
- c) Documento acreditativo de escolarización en el último curso.
- d) Aquellos alumnos que optan a las plazas reservadas a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo deberán presentar junto con la solicitud, informe del Servicio de Atención a la Diversidad, de la Inspección Técnica Educativa o de los Equipos de Atención Temprana, Equipos de Orientación, Orientador o Departamento de Orientación en el que se exprese motivadamente la posibilidad de optar a esa reserva u otro documento acreditativo.

2. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería con competencias en materia de educación podrá realizar las comprobaciones pertinentes a través de las plataformas de intermediación de datos, redes corporativas y otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, de los datos que se declaran en la solicitud, salvo que los interesados o interesadas se opongan expresamente a dicha comprobación de oficio o no la autoricen en los casos en los que sea necesario conforme a lo previsto en la correspondiente ley especial, en cuyo caso deberán presentar, junto a dicha solicitud, la documentación acreditativa de los criterios que se valoran en el artículo 7 del Decreto de 24/2021, de 31 de marzo. De la misma manera, cualquier otra documentación acreditativa de los criterios relacionados en ese artículo, que sea necesaria para la baremación y no sea emitida por una Administración Pública, deberá ser aportada por el solicitante.

3. Aun cuando los interesados hayan autorizado a la Administración a la comprobación de oficio de la información necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos y de los criterios de valoración, la Administración podrá requerir expresamente a los interesados la aportación de la documentación que sea necesaria en los demás casos en los que el órgano gestor no pueda efectuar de oficio dicha comprobación a través de las plataformas de intermediación de datos, redes corporativas u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

4. La documentación para acreditar los requisitos previstos en el artículo 7 del Decreto 24/2021 de 30 de marzo, es la que se detalla en el Anexo III de la presente Resolución.

5. A fin de tramitar que la Administración Educativa pueda recabar datos tributarios a efectos de escolarización, se deberá presentar, debidamente cumplimentado y firmado, el Anexo IV de esta resolución.

Octavo. Baremación de las solicitudes.

1. El centro solicitado en primer lugar, será el responsable de la grabación de todos los centros solicitados en el orden señalado por el participante en la plataforma y de los méritos presentados.

2. Cada centro comprobará los criterios propios, como presencia de hermanos y hermanas en el centro, domicilio en la zona de influencia, posibles trabajadores del centro o que su domicilio de trabajo se encuentre en la zona de influencia de padres, madres o personas que ejercen la guarda legal.

3. La baremación se realizará según los criterios establecidos en el Decreto 24/2021, de 30 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión del alumnado en los centros públicos y centros privados concertados que imparten segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato.

4. A cada solicitud el sistema informático le asignará un número aleatorio y único dentro del intervalo 0-9999 que se podrá utilizar en caso de empate, tal como se detalla en el artículo 7.3.g) del Decreto 24/2021, de 30 de marzo.

5. El Consejo Escolar de los centros públicos y los titulares de los centros privados concertados, remitirán a la Oficina de Escolarización Permanente la baremación de las solicitudes.

Noveno. Adjudicación de plazas

1. Las solicitudes presentadas en el período establecido y baremadas se enviarán a la Oficina de Escolarización Permanente que realizará una propuesta de adjudicación de las plazas escolares de cada centro público y privado concertado para el segundo y tercer curso del segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato, tal como dicta la Orden 20/2021, de 22 de abril, a los consejos escolares y a los titulares de los centros privados concertados.

2. La determinación del número aleatorio previsto en el Artículo 13 de la Orden EDC/20/2021 de 22 de abril, se realizará según consta en el Anexo I de esta Resolución, y se hará público una vez finalizado el período de presentación de solicitudes.

3. Para aquellas solicitudes con un número insuficiente de centros docentes reseñados y que no haya sido posible la adjudicación de plaza escolar, la Oficina de Escolarización Permanente propondrá una plaza escolar con la excepción del alumnado con reserva de plaza en un centro público o privado concertado.

4. El alumnado que, con reserva de plaza en un centro público o privado concertado, haya participado en el procedimiento de escolarización, para cambiar de centro, y haya obtenido plaza escolar en otro centro público o privado concertado, perderá la plaza escolar en el centro de procedencia o la reserva en el centro de adscripción.

5. Las listas provisionales y definitivas de admitidos y no admitidos se expondrán en los tabloneros de anuncios de los centros públicos y privados concertados y en la página web del correspondiente centro educativo, siempre que el acceso sea restringido a los interesados.

Los tabloneros de anuncios de los centros educativos estarán sujetos a las restricciones que se indican en la Disposición adicional primera de la Orden EDC/20/2021, de 22 de abril.

6. El alumnado que finalizado el presente curso escolar no haya obtenido el Graduado en Educación Secundaria y tenga reserva de plaza o haya participado en el procedimiento de escolarización para Bachillerato perderá la plaza reservada o se desestimará su solicitud, según proceda, por aplicación del Artículo 12 de la Orden EDC/20/2021, de 22 de abril.

Décimo. Matriculación

1. La matriculación se realizará en los plazos previstos en el apartado primero de esta resolución.

2. El alumnado que no realice en el plazo previsto la matrícula en el centro donde tiene una plaza escolar asignada perderá el derecho a dicha plaza. Así mismo, si se trata de alumnado en etapa de escolarización obligatoria, tendrá que volver a solicitar plaza escolar según dicte la resolución al efecto.

Undécimo. Entrada en vigor

1. La presente resolución se aplicará desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y producirá efectos en el curso académico 2026/2027.

2. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Empleo en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución, de conformidad a lo previsto en los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño a 2 de abril de 2026.- El Viceconsejero de Educación, Universidades y Formación Profesional, Miguel Ángel Fernández Torroba.

ANEXO I**Procedimiento para la realización del sorteo público.**

1. En el lugar, día y hora previsto para el sorteo, el Viceconsejero de Educación, Universidades y Formación Profesional, o la persona que designe, comunicará el número total de solicitudes presentadas y recordará que el listado completo de las mismas se encuentra en el portal web de la Consejería de Educación y Empleo.
2. El material necesario para la realización del sorteo consiste en un bombo o bolsa y diez bolas numeradas del cero al nueve. Se mostrará este material antes de insacular públicamente las bolas en el bombo.
3. Los números aleatorios asignados pueden ser desde el 0 al 9999. Se realizarán, por tanto, cuatro extracciones para que todos los números de este intervalo puedan salir.
4. La primera bola extraída corresponderá a las unidades de millar. En el bombo o bolsa estarán las bolas correspondientes a todos los números del 0 al 9. La segunda bola corresponderá a las centenas, y en el bombo también estarán las bolas correspondientes a todos los números, del 0 al 9. Este procedimiento se repetirá para las decenas y las unidades.
5. Una vez conseguido el número para el desempate se procederá a establecer el orden creciente o decreciente. Para ello se introducirán en el bombo las bolas correspondientes a los números 0 y 1 y se sacará una de ellas. Si la bola extraída corresponde al 0, el orden será creciente. Si por el contrario la bola extraída es la del 1 el orden será decreciente.
6. La solicitud, coincidente con el número aleatorio, o en su defecto la más próxima según el orden creciente o decreciente establecido, será la primera para iniciar el desempate.

ANEXO II

**SOLICITUD DE PLAZA EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL (2º CICLO),
PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO
CURSO 20...../20.....**

I.- DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A

Primer apellido Segundo apellido Nombre

NIF/NIE/Nº Pasaporte, Fecha de nacimiento/...../....., Sexo:, Nacionalidad:

Domicilio actual, n.º Esc/Piso/Puerta, Municipio

Localidad Provincia, C.P. Teléfono: Tfno. Móvil

Y en su nombre con NIF/NIE/Nº Pasaporte Correo elec.

Apellidos y nombre del padre, madre o primer tutor/a

y con NIF/NIE/Nº Pasaporte Correo elec.

Apellidos y nombre del padre, madre o segundo tutor/a

II.- DATOS DOMICILIO LUGAR DE TRABAJO DE LOS PADRES/MADRES/TUTORES LEGALES

1.º tutor/a: Domicilio trabajo n.º Esc/Piso/Puerta

Municipio, Provincia, C.P.

2.º tutor/a: Domicilio trabajo n.º Esc/Piso/Puerta

Municipio, Provincia, C.P.

III.- DATOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO/A

Inicio de escolaridad: Si No

En el presente curso académico 20..../20.... está matriculado en el centro, Municipio

Provincia, País....., en las enseñanzas de en el curso

IV.- CURSO Y CENTROS SOLICITADOS

Opta a plazas reservadas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Opta a plazas reservadas para alumnado con necesidades educativas especiales.

➤ SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

2.º Ciclo de Ed. Infantil			Educación Primaria						Ed. Especial	Educación Secundaria			
1.º	2.º	3.º	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º		1.º	2.º	3.º	4.º

Preferencia	Centro	Localidad	Zona domicilio o trabajo		D o T*	Nº de matriculados en el centro
			Influencia	Limítrofe		
1.º						
2.º						
3.º						
4.º						
5.º						
6.º						
7.º						
8.º						
9.º						
10.º						

*Si opta por domicilio familiar cumplimentar D. Si es domicilio laboral cumplimentar T.

➤ BACHILLERATO Curso 1.º 2.º

Preferencia	Centro	Localidad	Modalidad	Zona domicilio o trabajo		D o T*	Nº de matriculados en el centro
				Influencia	Limítrofe		
1.º							
2.º							
3.º							
4.º							
5.º							
6.º							
7.º							
8.º							
9.º							
10.º							

*Si opta por domicilio familiar cumplimentar D. Si es domicilio laboral cumplimentar T.

Órgano gestor: Consejería de Educación y Empleo.

Código de procedimiento: 13430. CódigoDIR3: (Código del centro)

V.- DATOS A CUMPLIMENTAR

DATOS	CENTRO
Primer hermano	
Segundo hermano	

VI.- COMPROBACIÓN DE DATOS

El artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reconoce el derecho del interesado a no tener que aportar documentos elaborados por cualquier administración.

En base a ello, los datos a continuación relacionados serán objeto de consulta a las Administraciones Públicas por la Viceconsejería de Educación, Universidades y Formación Profesional.

Datos a consultar	Organismo	Me opongo	Motivo oposición	Firma 1.º tutor	Firma 2.º tutor
Identidad (solicitante/padre/madre/tutor/a legal)	Dirección General de Policía	<input type="checkbox"/>			
Familia Numerosa	Comunidades Autónomas	<input type="checkbox"/>			
Discapacidad (solicitante/padre/madre/tutor/a legal/hermanos)	Comunidades Autónomas	<input type="checkbox"/>			
Escolarización	Comunidades Autónomas	<input type="checkbox"/>			

Al mostrar oposición a la consulta de datos aporfo la documentación correspondiente.

VII.- DATOS QUE DECLARAN para acreditar los criterios siguientes

VIII.-DOCUMENTOS QUE PRESENTA

<input type="checkbox"/> Identidad (solicitante/padre/madre/tutor/a legal)	<input type="checkbox"/> Documento/s justificativo/s
<input type="checkbox"/> Existencia de hermanos matriculados en los centros solicitados.	<input type="checkbox"/> Certificado del Director del centro (documento justificativo)
<input type="checkbox"/> Existencia de padres, madres o tutores legales que trabajen en el centro	<input type="checkbox"/> Certif. del Director del centro (documento justificativo). 1.º tutor
	<input type="checkbox"/> Certif. del Director del centro (documento justificativo). 2.º tutor
Proximidad del domicilio o del lugar de trabajo (sólo uno de ellos será tenido en cuenta a efectos de baremación en cada opción)	<input type="checkbox"/> Domicilio familiar
	<input type="checkbox"/> Lugar de trabajo del padre, de la madre o de los tutores
	<input type="checkbox"/> Certificado del Ayuntamiento o documento equivalente
<input type="checkbox"/> Rentas anuales de la unidad familiar correspondiente al año.....	<input type="checkbox"/> Certificado de la empresa o centro de trabajo del 1.º tutor
	<input type="checkbox"/> Certificado de la empresa o centro de trabajo del 2.º tutor
<input type="checkbox"/> Nº de miembros de la unidad familiar.....	<input type="checkbox"/> Certificado emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o Autorización expresa para conseguirlo.
<input type="checkbox"/> Condición legal de familia numerosa	
<input type="checkbox"/> General	

<input type="checkbox"/> Especial	<input type="checkbox"/> Carné de familia numerosa
<input type="checkbox"/> Parto múltiple	<input type="checkbox"/> Documento justificativo
<input type="checkbox"/> Doble	
<input type="checkbox"/> Más de doble	
<input type="checkbox"/> Familia monoparental	<input type="checkbox"/> Documento justificativo
<input type="checkbox"/> Situación de acogimiento familiar del alumno o alumna	<input type="checkbox"/> Documento justificativo
<input type="checkbox"/> Concurrencia de discapacidad igual o superior al 33%	<input type="checkbox"/> Documento justificativo
<input type="checkbox"/> En el alumno/a	
<input type="checkbox"/> En progenitores N° de progenitores	
<input type="checkbox"/> En hermanos/as N° de hermanos/as	
<input type="checkbox"/> Víctima de violencia de género o terrorismo	<input type="checkbox"/> Documento justificativo
<input type="checkbox"/> Alumnado cuya escolarización en centros públicos o privados concertados venga motivada por las causas establecidas en el artículo 84.7 de la LOE	<input type="checkbox"/> Documento justificativo
<input type="checkbox"/> Expediente académico del alumnado en caso de optar a enseñanzas de bachillerato	<input type="checkbox"/> Certificado académico emitido por el centro

IMPORTANTE: Información sobre protección de datos en el reverso.



En a de de 20....

Fdo

Fdo

Padre, madre o primer tutor/a legal o, en su caso, del alumno *

Padre, madre o segundo tutor/a legal *

*La firma por un solo progenitor implica el compromiso de informar al otro progenitor de la presentación de la solicitud, salvo imposibilidad material, privación o limitación de patria potestad por disposición judicial. El progenitor firmante asume la responsabilidad que pueda derivarse de la solicitud presentada.

No se puede presentar más que una única instancia. En caso de presentar más de una solicitud, no se tendrá en cuenta ninguna de ellas.

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

Denominación específica del centro en el que desee ser admitido

PROTECCIÓN DE DATOS

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Consejería de Educación y Empleo. Viceconsejería de Educación, Universidades y Formación Profesional.
FINALIDAD	Proceso de escolarización de Infantil (segundo ciclo), Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
LEGITIMACIÓN	Cumplimiento de una misión realizada en interés público, obligación legal o consentimiento del interesado.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS	No se cederán ni se transferirán datos personales salvo obligación legal
DERECHOS	Acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación al tratamiento
INFORMACIÓN ADICIONAL	En formato papel a continuación
INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS	
<p>Identidad: Consejería de Educación y Empleo. Viceconsejería de Educación, Universidades y Formación Profesional.</p> <p>Dirección: C/ Marqués de Murrieta 76, 26071 Logroño (La Rioja).</p> <p>Teléfono: 941 291100</p> <p>Correo electrónico: viceconsejeria.edu@larioja.org</p> <p>Delegada de protección de datos:</p> <p>Contacto: C/ Vara de Rey Nº1 26003 Logroño (La Rioja).</p> <p>Correo electrónico: delegadapd@larioja.org</p>	
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES	
<p>Tratamos sus datos personales con la única finalidad de poder tramitar su solicitud.</p> <p>Sus datos personales serán conservados durante el tiempo imprescindible para la tramitación y resolución del procedimiento.</p>	
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES	
<p>Artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, es decir, cuando el tratamiento de sus datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Consejería de Educación y Empleo. Viceconsejería de Educación, Universidades y Formación Profesional.</p> <p>Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.</p>	
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS	
No se cederán ni se transferirán datos personales salvo obligación legal	
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	
<p>Cualquier persona tiene derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar la limitación del tratamiento, oponerse al mismo, solicitar la portabilidad de sus datos y requerir no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, dirigiéndose de forma presencial a las oficinas de registro o telemáticamente a través de la siguiente dirección electrónica https://www.larioja.org/derechoslopd.</p> <p>Puede presentar una reclamación ante la agencia española de protección de datos. Más información en www.aepd.es.</p>	

ANEXO III.
Documentación a presentar para la baremación.

- Certificación de los centros solicitados en las que se especifiquen el nombre y apellidos de los hermanos y/o hermanas del solicitante y el nivel educativo en el que se escolarizarán el curso siguiente.
- Certificación del director del centro docente en la que consten el nombre, apellidos y DNI/NIE/PASAPORTE del padre, madre o tutores legales que trabajen en éste. Tendrán la consideración de padres o tutores legales que trabajen en el centro, aquellos que en el plazo de solicitud de admisión tengan una relación laboral contractual o funcional con el mismo que vaya a continuar durante el curso escolar para el que se solicita la admisión.
- Volante de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento u otro documento equivalente, que acredite el domicilio familiar e incluya a todos los miembros de la unidad familiar.
- Certificado del lugar de trabajo o documento equivalente en el que se indique el domicilio laboral.
- Anexo IV de la presente Resolución para autorizar a la Viceconsejería de Educación, Universidades y Formación Profesional con competencias en materia de educación para que recabe de la Agencia Tributaria, la información fiscal. En el mismo deben figurar todas las personas que componían la unidad familiar en el ejercicio anterior en dos años al año natural en el que se presenta la solicitud. En el caso de no autorizar a la Agencia Tributaria a proporcionar los datos, se tendrán que aportar directamente por el interesado.
- Fotocopia del título o carné actualizado de familia numerosa. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados cuando el solicitante cumplimente el espacio habilitado para la solicitud. En caso de ejercer su derecho de oposición, deberá aportarse la documentación
- Documentación acreditativa de parto múltiple.
- Documentación acreditativa de la situación de familia monoparental, situación de guarda del alumno ejercida por la Administración o condición de víctima de violencia de género o de terrorismo. Se podrá justificar aportando resolución judicial o administrativa que acredite la citada situación.
- Certificados o informes emitidos por la Consejería competente en Servicios Sociales, por los órganos competentes de otras Comunidades Autónomas o, anteriormente, por el IMSERSO, para demostrar la concurrencia de discapacidad del alumno o alumna, o de sus padres o tutores legales o hermanos y hermanas. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados cuando el solicitante cumplimente el espacio habilitado para la solicitud. En caso de ejercer su derecho de oposición, deberá aportarse certificado del reconocimiento de grado de discapacidad expedido por el IMSERSO u organismo público equivalente.
- Certificación académica en la que conste la nota media de tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria o estudios equivalentes expresada numéricamente con un decimal, para el alumnado solicitantes de enseñanzas de primer año de Bachillerato, o certificación académica de la nota media del cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria para el alumnado de segundo año de Bachillerato.

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF).

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a la Oficina de Planificación y Escolarización a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a efectos de justificar la renta per cápita anual de la unidad familiar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 24/2021, de 30 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión del alumnado en centros públicos y centros privados concertados que imparten segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO DE 2024.

A.- DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR/A LEGAL SOLICITANTES DE PLAZA ESCOLAR QUE OTORGAN LA AUTORIZACIÓN.

APELLIDOS Y NOMBRE:	
NIF:	FIRMA
APELLIDOS Y NOMBRE:	
NIF:	FIRMA

B.-DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DE LOS SOLICITANTES CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES.

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	FIRMA

....., a.....de..... de 20

Deberán adjuntar fotocopia de los D.N.I.

NOTA: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Oficina de Planificación y Escolarización.